

NEUQUEN, 24 de noviembre de 1978.-

VISTO:

La Ley n° 1132, que establece un nuevo régimen de Legalización en la Provincia del Neuquén,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Los documentos a que se refiere el artículo 1°, primer párrafo, de la Ley 1132, incluso aquellos expedidos con anterioridad a la vigencia de la misma, llevarán impreso, a solicitud del interesado, un sello que diga: "CUMPLIDOS TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DEL NEUQUEN - LEY 1132".-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Es Copia.-

Fdo)Martinez Waldner
Suarez